

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

DEMANDADO: EDITORIAL DE COLOMBIA PARA LATINOAMERICA S.A.S.

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00008-00.

Mediante Auto interlocutorio No. 1846 de fecha 30 de agosto de 2021, notificada mediante estado el 03 de septiembre de 2021; se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante para que realizara el impulso correspondiente a la notificación de la parte demandada. Dicho término venció sin que la parte actora notificara a la parte demandada.

En virtud de lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRETESE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor de lo establecido en el Art. 317 del C.G.P.

2º ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados con la demanda a costa de la parte demandante.

3º Sin lugar a condenar al pago de las costas procesales a las partes.

4º En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA